

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 344

22 de enero de 2019

Presentada por el señor Muñiz Cortés

Referida a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas del Gobierno de Puerto Rico realice un estudio de viabilidad a los fines de que se realice una Oficina del Negociado de Ciencias Forenses en el área de Aguadilla a través de una alianza pública privada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico fue creado al amparo de la Ley 13 de 24 de julio de 1985, con autonomía administrativa, fiscal y operacional. El propósito de la Ley fue crear una institución dedicada por entero al análisis científico-forense de la evidencia, convirtiéndose de esta manera en un elemento independiente dentro de nuestro sistema de justicia. Dado los cambios gubernamentales y buscando que los servicios gubernamentales sean más ágiles y accesibles a la ciudadanía, la Ley Núm. 13, supra fue derogada por la Ley Núm. 20-2017, mejor conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico””.

Como parte de la Ley Núm. 20-2017, se crea el Negociado de Ciencias Forenses, el cual tendrá el deber y obligación de realizar investigaciones científicas y tecnológicas con el objeto de determinar la causa, la manera y las circunstancias de la muerte de cualquier persona cuyo deceso no sea atribuido a causas naturales. También hará

cualesquiera otras investigaciones científicas y tecnológicas necesarias para apoyar a los otros negociados en el esclarecimiento y procesamiento de eventos delictivos. La autoridad suprema en cuanto a la dirección del Negociado de Ciencias Forenses será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata estará delegada en el Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico.

A pesar de estos esfuerzos de agilizar los trabajos, por años esta entidad gubernamental ha sido altamente criticada debido a la lentitud de los procesos debido a que todo se centraliza en el área metro. En los pasados meses, esta problemática se ha agravado debido a la crisis fiscal provocando el éxodo de los profesionales como patólogos forenses. Como consecuencia, observamos un asinamiento en cuerpos en espera de ser atendidos así como aproximadamente 3,000 rape kits de sin ser procesados. Esto provoca que todavía estén en las calles personas realizando delitos con total impunidad.

Ante esta realidad, esta honorable Asamblea Legislativa considera que utilicemos las herramientas jurídicas para agilizar y brindar un mejor servicio. A esos fines, se aprueba la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público-Privadas”, la cual busca que el Gobierno de Puerto Rico identifique medidas innovadoras para lograr el desarrollo de Puerto Rico y así mejorar los servicios.

Así las cosas, se considera necesario que la Autoridad para las Alianzas Público Privadas en conjunto con el Negociado de Ciencias Forenses realicen un estudio de viabilidad para se realice una Oficina del Negociado de Ciencias Forenses en el Distrito de Mayagüez a través de una alianza pública privada. Esta alternativa permitirá al Negociado de Ciencias Forenses agilizar sus investigaciones y la entrega de los cadáveres a sus familiares y de esta forma aliviar y mejorar las condiciones de los familiares que pierden un ser querido y tienen que esperar tanto, para poder darle cristiana sepultura. En ocasiones sin tener el dinero para pagar los gastos que conlleva la transportación hacia el Negociado de Ciencias Forenses.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas del
2 Gobierno de Puerto Rico realice un estudio de viabilidad a los fines de que se realice
3 una Oficina del Negociado de Ciencias Forenses en el área de Aguadilla a través de una
4 alianza pública privada.

5 Sección 2.- Una vez realizado el estudio de viabilidad realizado por la Autoridad
6 para las Alianzas Públicas Privadas del Gobierno de Puerto Rico, se presentará un
7 informe ante la Secretaría de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.